CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

CONTRATISTA: DISERRA S.A.S.
NIT. 900.695.347-7
VALOR: **$ 1.260.000.000 M/CTE**
PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal Suplente de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **DISERRA S.A.S.** identificada con Nit. **900.695.347-7**, representada legalmente por **ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.591.053, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. **2.** Que, dentro de la Misión de la Terminal de Transporte de Bogotá se encuentra "Promover, desarrollar y explotar soluciones de movilidad". Por lo anterior, parte de las labores de la Terminal es la administración de estacionamientos fuera de vía a través de diferentes contratos interadministrativos y permisos de aprovechamiento económico que son suscritos con entidades Distritales y cuentan con una duración específica de acuerdo con las condiciones pactadas en las partes, razón por la cual es necesario contar con un contrato de mantenimiento específico para esta línea de negocio. A la fecha se cuenta con un numero de treinta (30) estacionamientos, los cuales requieren del respectivo mantenimiento de sus instalaciones, el cual es llevado a cabo con el suministro de materiales y herramientas previsto en el presente proceso de contratación. **3.** Que, el servicio de mantenimiento a los parqueaderos, incluye actividades preventivas, realizado sobre los bienes muebles e inmuebles con el propósito de mantener sus condiciones de uso y operación a través de evaluación de funcionamiento, inspecciones, revisiones, ajustes, reparaciones, lubricaciones, limpiezas, calibraciones y actividades similares o complementarias ejecutadas en forma periódica, estos mantenimientos se caracterizan por la detección de posibles fallas en su fase inicial y su oportuna corrección, de tal forma que se evite que los bienes dejen de funcionar u operar en las condiciones que se espera. **4.** Que, el mantenimiento locativo de los predios administrados comprende actividades tales como: mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema eléctrico, hidráulico, sanitario, pintura, acabados, cubiertas, mampostería o cerramientos, cielos rasos, iluminación, cerrajería, aparatos sanitarios, lavaplatos, carpinterías, vidrios, elementos de almacenamiento, poda, jardinería y

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

demás actividades que pueden ser desarrolladas con el apoyo del presente proceso de contratación, en la medida de que se brinden los respectivos suministros de materiales y herramientas para la atención de las novedades que se presenten. **5.** Que, las actividades de mantenimiento requeridas para cada sede administrada requieren la inclusión en el desarrollo y ejecución de cada una, la requisición de una cantidad de materiales y herramientas para su realización, es allí donde la presente contratación genera una conexión directa con los servicios de mantenimiento de cada una de las estructuras donde funciona y opera la Terminal de Transporte S.A. **6.** Que, la Terminal de Transporte S.A., en virtud de su misión y objeto, adelantó las gestiones tendientes para la suscripción de contratos interadministrativos con unas entidades del orden Distrital a fin de que, con la ejecución de los mismos, se brindaran soluciones de movilidad para la ciudad, realizando la administración de parqueaderos fuera de vía, tal como se muestra a continuación y bajo los cuales está ligada la prestación de servicios de mantenimiento de las instalaciones**. 7.** Que, la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura por medio de la Dirección de Infraestructura contemplo en el PAA 2025 la necesidad de contratar la Prestación del servicio de suministro y/o alquiler de materiales y herramientas requeridos para los procesos de mantenimiento de las infraestructuras de la Terminal de Transporte S.A., y demás áreas propias y/o administradas mediante una bolsa de monto agotable, por un valor **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.260.000.000)** incluido IVA, costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato. **8.** Que, el atendiendo la necesidad y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la modalidad de contratación es la solicitud pública de ofertas. **9.** Que mediante Resolución No. 06 del 07 de febrero de 2025 dio apertura al proceso TT-SPO-02-2025. **10.** Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, mediante Resolución No. 13 del 17 de marzo del año 2025, se realizó la adjudicación del proceso Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-02-2025 al oferente **DISERRA S.A.S.**, quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **11.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-02-2025, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 56 de 2024 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **12.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 56 de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** *"Prestar el servicio de suministro y/o alquiler de materiales y herramientas requeridos para los procesos de mantenimiento de las infraestructuras de la Terminal de Transporte S.A., y demás áreas propias y/o administradas." S***EGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. S**EXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.260.000.000)** incluido IVA, costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, y se ejecutarán con cargo a los recursos de la vigencia 2025 respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250077 del 22 de enero de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., los cuales se irán descontando según necesidad del servicio en una bolsa monto agotable, divido de la siguiente manera:

VIGENCIA	PRESUPUESTO
2025	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.152.800.000)
2026	CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.200.000)

Valor que incluirá el suministro de maquinaria, herramienta, mobiliario, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el. **PARAGRAFO TERCERO:** Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Es decir, no habrá lugar a reajuste de precios por cambio de vigencia. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar facturación dividida por cada una de las líneas de negocio que la terminal tenga establecidas y para las cuales se realice algún tipo de servicio. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba, por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del valor del contrato. **PARAGRAFO SEXTO:** Teniendo en cuenta que el proyecto será ejecutado para las vigencias 2025 y 2026, para la vigencia 2026 se procederá a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. El supervisor del contrato realizará los trámites de gestión financiera para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transporte S.A. realizará los pagos con cortes mensuales de acuerdo con el suministro y las actividades efectivamente realizadas. El pago se realizará dentro de los treinta y cinco (35) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: 1- Factura(s) electrónica(s) y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados e insumos suministrados. 2- Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado. 3- Acreditación del pago de aportes al

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. 4- Certificado de cumplimiento de buenas prácticas ambientales y de la normatividad vigente en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo -SST. **PARAGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO QUINTO**: La Terminal de Transporte S.A hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO SEXTO:** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARAGRAFO SÉPTIMO**: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARAGRAFO OCTAVO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de La Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA**, como experto, sin perjuicio de su autonomía técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a**: 1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A. en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato**. 4.** Devolver a la Dirección de Infraestructura de la Terminal de Transporte S.A. los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. **5.** Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. **6.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **7.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **8.** Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A. las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

siguientes a la suscripción del contrato**. 9.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10.** Reparar por los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **11.** Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. **12.** En caso de requerirse entrega en exteriores, instalar y mantener la señalización de la obra de acuerdo a las disposiciones de las autoridades locales. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA** dentro de su autonomía se obliga para con la **CONTRATANTE** a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** Suministrar los insumos de ferretería y construcción de acuerdo con las órdenes de pedido realizadas por el supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la remisión del pedido. **Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) 1**: En caso de incumplimiento por parte del contratista en los tiempos establecidos en la presente obligación, el contratista reconocerá a favor de la Terminal de Transporte S.A., un valor equivalente al 0,05% respecto del valor mensual a facturar de cada ítem no entregado por parte del contratista para su pago en cada día de retraso que se presente. 2. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas**. 3.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 4. Prestar el servicio de atención de llamadas y atender las situaciones que requieran atención inmediata con el fin de garantizar el suministro de insumos los 365 días del año. **5.** Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de los defectos por parte del supervisor. **Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) 2**: En caso de incumplimiento por parte del contratista en los tiempos establecidos en la presente obligación, el contratista reconocerá a favor de la Terminal de Transporte S.A., un valor equivalente al 0,01% respecto del valor mensual a facturar de cada ítem no entregado por parte del contratista para su pago en cada día de retraso que se presente. **6.** Los insumos y materiales deben ser nuevos y con marcas registradas en mercado para tráfico pesado y entregados en las zonas administradas por la Terminal de Transporte S.A. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones proferidas por el supervisor del contrato al momento de ordenar el pedido**. 7.** La facturación de los insumos solicitados debe coincidir en su valor con el precio presentado en la oferta económica. **8.** La facturación debe expedirse y radicarse con el supervisor del contrato hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **9.** Garantizar que los elementos e insumos a suministrar sean de primera calidad. **10.** Garantizar que los insumos enviados a las zonas administradas por la Terminal, cumplan con las normas ambientales vigentes y cuenten con las aprobaciones de los entes competentes. **11.** Garantizar la dotación industrial al personal encargado de realizar los despachos de los insumos, así como dar cumplimiento a la norma de seguridad industrial en su infraestructura física y en sus procedimientos**. 12.** Asumir los costos de transporte, logística y demás necesarios para la entrega de los insumos de ferretería y construcción solicitados por la supervisión. **13.** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **14.** Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La **CONTRATANTE** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Entregar en medio magnético los planos

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

y diseños, programaciones y demás información técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual**. 3.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato**. 4.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones**. 5.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista**. 6.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **9.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **10.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **11.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **12.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista se compromete a suministrar los siguientes ítems:

BIENES Y/O SERVICIOS						
ÍTEM	**CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IMPUESTO A QUE HAYA A LUGAR (% IVA)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS**
1	ABRAZADERA CREMALLERA 1 1/2 PLG	UNIDAD	1	$ 3.432,77	652,2268908	$ 4.085,00
2	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 3/4 PLG	UNIDAD	1	$ 627,48	119,2210084	$ 746,70
3	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 1 PLG	UNIDAD	1	$ 809,50	153,8042017	$ 963,30
4	ABRAZADERA DOBLE OREJA DE 1/2	UNIDAD	1	$ 488,57	92,82857143	$ 581,40
5	ABRAZADERA DOBLE OREJA PARA TUBERIA DE PVC 2PLG	UNIDAD	1	$ 2.599,33	493,8722689	$ 3.093,20
6	ABRAZADERA TIPO PERA GALVANIZADA 2PLG	UNIDAD	1	$ 10.105,92	1920,12563	$ 12.026,05
7	ABRAZADERA TIPO PERA GALVANIZADA 4PLG	UNIDAD	1	$ 16.715,21	3175,889916	$ 19.891,10
8	ABRAZADERA TIPO PERRO PARA CABLE DE ACERO DE 1/8 TIPO PESADO	UNIDAD	1	$ 1.594,24	302,9063025	$ 1.897,15

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

9	ACEITE LUBRICANTE EN AEROSOL	UNIDAD	1	$	33.972,48	6454,771008	$	40.427,25
10	ACOPLE 1/2 X 1/2 40 CM PLASTICO LAVAMANOS	UNIDAD	1	$	3.807,18	723,3651261	$	4.530,55
11	ACOPLE PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$	4.319,71	820,7441176	$	5.140,45
12	ACRILICO PARA PISO DE ESCRITORIO	M2	1	$	327.263,82	62180,12647	$	389.443,95
13	ADAPTADOR HEMBRA DE 1 1/2" (PRESION)	UNIDAD	1	$	4.660,59	885,5117647	$	5.546,10
14	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PRESION	UNIDAD	1	$	525,29	99,80588235	$	625,10
15	ADAPTADOR HEMBRA PRESION DE 1 1/4PLG	UNIDAD	1	$	3.399,24	645,8563025	$	4.045,10
16	ADAPTADOR MACHO DE 1" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	1.668,49	317,012605	$	1.985,50
17	ADAPTADOR MACHO DE 1.1/2" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	4.227,10	803,1491597	$	5.030,25
18	ADAPTADOR MACHO DE 1.1/4" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	3.600,42	684,0798319	$	4.284,50
19	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	467,02	88,73319328	$	555,75
20	ADAPTADOR UNIVERSAL PVC DE 1 1/4	UNIDAD	1	$	27.139,66	5156,536134	$	32.296,20
21	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18	KILOGRAMO	1	$	15.287,82	2904,684874	$	18.192,50
22	ALICATE DE 8 " MARCA STANLEY AMARILLO - NEGRO	UNIDAD	1	$	63.877,52	12136,72899	$	76.014,25
23	AMARRE PLASTICO 30 CM X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	11.919,71	2264,744118	$	14.184,45
24	AMARRE PLASTICO DE 20 CM X 100	PAQUETE	1	$	7.576,85	1439,601261	$	9.016,45
25	AMARRE PLASTICO DE 15 CM X 100	PAQUETE	1	$	7.849,08	1491,32437	$	9.340,40
26	AMARRE PLASTICO DE 35 CM X 7,6 MM X 100	PAQUETE	1	$	51.724,71	9827,694118	$	61.552,40
27	ANCLAJES EPOXICO HIERRO DE 1/2	UNIDAD	1	$	121.619,16	23107,64034	$	144.726,80
28	ANGEO EN ACERO INOXIDABLE Hueco de 1mm X 1mm	METRO	1	$	103.170,80	19602,45168	$	122.773,25
30	ANGULO DE METAL DE 10 CM x 1.8 CM	UNIDAD	1	$	41.174,12	7823,082353	$	48.997,20
31	ANTICORROSIVO GRIS	GALON	1	$	59.250,25	11257,5479	$	70.507,80
32	ARANDELA DE 5/16	UNIDAD	1	$	110,17	20,93193277	$	131,10
33	ARBOL PARA SANITARIO ENTRADA Y SALIDA	UNIDAD	1	$	75.526,60	14350,05336	$	89.876,65
34	ARENA 1-20 / 20-30	BULTO	1	$	28.780,21	5468,239916	$	34.248,45
35	ARENA 12-20	BULTO	1	$	39.265,34	7460,413866	$	46.725,75

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

36	ARENA 12-30	BULTO	1	$	39.265,34	7460,413866	$	46.725,75
37	ARENA DE PEÑA / LONA 40 KILOS	UNIDAD	1	$	10.453,19	1986,106723	$	12.439,30
39	ASIENTO SANITARIO BLANCO REDONDO	UNIDAD	1	$	52.740,97	10020,78361	$	62.761,75
40	ASIKADUR ANCHORFIX-4 ADHESIVO DE ANCLAJE DE VARILLA Y PERNOS 600 ML	UNIDAD	1	$	134.969,45	25644,19622	$	160.613,65
41	AVISO DE SEÑALIZACION RESIDUOS PELIGROSOS	UNIDAD	1	$	15.920,88	3024,967647	$	18.945,85
42	AVISO DE SEÑALIZACION RIESGO ELECTRICO	UNIDAD	1	$	15.920,88	3024,967647	$	18.945,85
44	AVISOS SEÑALIZACIÓN TRANSITO	UNIDAD	1	$	511.300,38	97147,07185	$	608.447,45
46	BALDOSA GRIS 55X55 EUCALIPTO GRIS POR CAJA	CAJA	1	$	95.233,11	18094,29076	$	113.327,40
47	BALDOSA TERRAZO PAYANDE MAZZ DE 30 X 30	CAJA	1	$	116.307,94	22098,50882	$	138.406,45
48	BANDEJA PLASTICA 9 PLG PARA MEZCLA DE PINTURA	UNIDAD	1	$	9.418,57	1789,528571	$	11.208,10
49	BARRAJE PAR NEUTRO TIPO RIEL	UNIDAD	1	$	139.947,77	26590,07689	$	166.537,85
50	BARRERA PLASTICA TIPO MALETIN 45 X 150 X 150 X 55 CM	UNIDAD	1	$	339.506,85	64506,30126	$	404.013,15
51	BASTON LUMINOSO RECARGABLE PARA TRANSITO DE DOS COLORES	UNIDAD	1	$	96.225,42	18282,82983	$	114.508,25
52	BIOBACTER PQP PRO (DESCONTAMINANTE BIOLOGICO)	LITRO	1	$	95.131,72	18075,02731	$	113.206,75
53	BLOQUE NUMERO 12 20 X 30	UNIDAD	1	$	1.878,15	0	$	1.878,15
54	BOMBILLO AHORRADOR LED 9W	UNIDAD	1	$	5.909,16	1122,740336	$	7.031,90
55	BOQUILLA BLANCA	KILOGRAMO	1	$	10.961,72	2082,727311	$	13.044,45
56	BOQUILLA BEIGE	KILOGRAMO	1	$	10.745,38	2041,621849	$	12.787,00
57	BOQUILLA GRIS (estandar)	KILOGRAMO	1	$	13.549,87	2574,47605	$	16.124,35
58	BORNA PANCHAR CALIBRE 6 AWG ESTAÑADA COBRE	UNIDAD	1	$	2.770,97	526,4836134	$	3.297,45
60	BRAKER ENCHUFABLE 1 X 10 AMP	UNIDAD	1	$	21.961,76	4172,735294	$	26.134,50
61	BREAKER 15A	UNIDAD	1	$	16.805,42	3193,029832	$	19.998,45
63	BREAKER ENCHUFABLE 100 A 25 KA ABB	UNIDAD	1	$	330.782,02	62848,58319	$	393.630,60
64	BREAKER MONOFASICO DE 1X20	UNIDAD	1	$	17.030,55	3235,803782	$	20.266,35
65	BROCA LISA TUNGSTENO 1/8	UNIDAD	1	$	3.817,56	725,3369748	$	4.542,90

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

66	BROCA PARA CONCRETO TUGSTENO DE 1/4	UNIDAD	1	$	5.604,20	1064,798319	$	6.669,00
67	BROCA PARA CONCRETO TUSTENO ½"	UNIDAD	1	$	13.249,71	2517,444118	$	15.767,15
68	BROCA PARA METAL ¼" FPB	UNIDAD	1	$	5.177,90	983,8008403	$	6.161,70
69	BROCA PARA METAL ½"FPB	UNIDAD	1	$	19.933,24	3787,314706	$	23.720,55
70	BROCA PARA METAL 1/8 FPB	UNIDAD	1	$	2.401,34	456,2554622	$	2.857,60
71	BROCA PARA METAL 3/8"FPB	UNIDAD	1	$	11.055,92	2100,62563	$	13.156,55
72	BROCA PARA METAL 5/32FPB	UNIDAD	1	$	3.250,76	617,6436975	$	3.868,40
73	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2 X 10 PLG	UNIDAD	1	$	21.808,49	4143,612605	$	25.952,10
74	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/2 X 6 PLG	UNIDAD	1	$	15.706,13	2984,165546	$	18.690,30
75	BROCA RANURADA TUNGSTENO DE 1/4 X 4 PLG	UNIDAD	1	$	9.623,74	1828,510504	$	11.452,25
76	BROCA SDS PLUS 5/8 X 12 PLG	UNIDAD	1	$	28.295,63	5376,169748	$	33.671,80
77	BROCA TUNGSTENO RANURADA 3/8	UNIDAD	1	$	13.926,68	2646,069328	$	16.572,75
78	BROCAS TALADRO LISAS DE TUGSTENO DE 1/2	UNIDAD	1	$	19.425,50	3690,845798	$	23.116,35
79	BROCHA 1"	UNIDAD	1	$	2.633,66	500,3945378	$	3.134,05
80	BROCHA DE 2" CERDA	UNIDAD	1	$	4.532,06	861,0911765	$	5.393,15
81	BROCHA DE 3" PULGADAS	UNIDAD	1	$	7.053,15	1340,098739	$	8.393,25
82	BROCHA DE 4 PLG	UNIDAD	1	$	9.525,55	1809,853782	$	11.335,40
83	BUJE PVC PRESIÓN 3/4 x 1/2	UNIDAD	1	$	820,67	155,9277311	$	976,60
84	BUJE SOLDADO 1 1/2 X 1/2 PRESION	UNIDAD	1	$	4.916,85	934,2012605	$	5.851,05
85	BUJE SOLDADO 1 1/4 X 3/4 PRESION	UNIDAD	1	$	2.783,74	528,9105042	$	3.312,65
86	BUJE SOLDADO DE 1 1/4 X 1/2	UNIDAD	1	$	2.780,55	528,3037815	$	3.308,85
87	BULTO PEGACOR 25 KG GRIS	UNIDAD	1	$	45.477,86	8640,792857	$	54.118,65
88	CABLE 7 HILOS No 12	METRO	1	$	3.307,44	628,4130252	$	3.935,85
89	CABLE 7 HILOS No 8	METRO	1	$	7.152,94	1359,058824	$	8.512,00
90	CABLE ALUMINIO AISLADO NO 6	METRO	1	$	3.107,06	590,3411765	$	3.697,40
91	CABLE # 12 POR 100 METROS	ROLLO	1	$	296.875,80	56406,40168	$	353.282,20
92	CABLE DUPLEX 2X12	METRO	1	$	5.957,86	1131,992857	$	7.089,85
93	CABLE EN ALUMINIO NUMERO 2 AISLADO	METRO	1	$	6.619,66	1257,736134	$	7.877,40
94	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	METRO	1	$	16.711,22	3175,131513	$	19.886,35

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

95	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	METRO	1	$	7.905,76	1502,093697	$	9.407,85
96	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	METRO	1	$	11.395,21	2165,089916	$	13.560,30
97	CABLE FLEXIBLE VEHICULAR CAL 16	METRO	1	$	2.537,86	482,1928571	$	3.020,05
98	CABLE No 10 DE 7 HILOS	METRO	1	$	4.454,62	846,3781513	$	5.301,00
99	CABLE NUMERO 4	METRO	1	$	20.462,52	3887,878992	$	24.350,40
100	CABLE TRENZADO 3X12	METRO	1	$	9.883,19	1877,806723	$	11.761,00
102	CABLE TRENZADO FASE ROJA 3X 12	METRO	1	$	11.298,61	2146,736555	$	13.445,35
103	CABLE UTP CAT 6 POR 305 MTS	ROLLO	1	$	777.642,86	147752,1429	$	925.395,00
104	CABLE UTP CATEGORIA 6	METRO	1	$	3.992,39	758,555042	$	4.750,95
105	CADENA PLASTICA AMARILLO NEGRO	METRO	1	$	8.008,74	1521,660504	$	9.530,40
106	CAJA 2400 GALVANIZADA CON SUPLEMENTOS	UNIDAD	1	$	5.532,35	1051,147059	$	6.583,50
107	CAJA DE PASO 30X30X15 CM C20	UNIDAD	1	$	86.874,71	16506,19412	$	103.380,90
108	CAJA DE PASO METALICA 20X20 TERCOL	UNIDAD	1	$	37.193,70	7066,802521	$	44.260,50
109	CAJA DERIVACION PLASTICA - ELECTRICA 18X14X8 cms	UNIDAD	1	$	48.009,33	9121,772269	$	57.131,10
110	CAJA ELECTRICA METALICA DE 32X32X15 BEIGE CON CHAPA	UNIDAD	1	$	85.510,38	16246,97185	$	101.757,35
112	CAJA RAWELT 2400 SALIDA DE 1" CON TAPA CIEGA	UNIDAD	1	$	31.822,61	6046,294958	$	37.868,90
113	CAJA RAWELT 5800 1/2-3 SALIDAS	UNIDAD	1	$	20.537,56	3902,136975	$	24.439,70
114	CAJA RAWELT 5800 CON SALIDA PARA 1/2" Y TAPA CIEGA HERMETICA	UNIDAD	1	$	22.499,83	4274,968067	$	26.774,80
115	CAJA RAWELT CON SALIDA DE 1/2 PLG	UNIDAD	1	$	18.256,76	3468,785294	$	21.725,55
116	CAJAS METÁLICA 5800 GALVANIZADA	UNIDAD	1	$	3.379,29	642,0642857	$	4.021,35
117	CAMPANA (REFLECTOR) INDUSTRIAL 60W	UNIDAD	1	$	147.450,38	28015,57185	$	175.465,95
118	CANAL BASE 9 P/DRYWALL	UNIDAD	1	$	9.934,29	1887,514286	$	11.821,80
119	CANALETA METALICA 12 X 5 METALICA CON DIVICION	UNIDAD	1	$	87.505,38	16626,02185	$	104.131,40
120	CANALETA METALICA DE 4X10 CON DIVISION BLANCA	UNIDAD	1	$	70.321,55	13361,09538	$	83.682,65
121	CANALETA METALICA 12X4	UNIDAD	1	$	84.790,29	16110,15588	$	100.900,45

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

122	CANALETA PARA PISO CON DIVISION	UNIDAD	1	$	41.309,03	7848,716387	$	49.157,75
123	CANALETA PLASTICA PARA PISO CON ADHESIVO DE 60 X 13 CMS COLOR GRIS	UNIDAD	1	$	36.943,82	7019,326471	$	43.963,15
124	CANDADO 220 - 61	UNIDAD	1	$	64.931,30	12336,94748	$	77.268,25
125	CANDADO ALEMAN 850	UNIDAD	1	$	94.125,04	17883,75798	$	112.008,80
126	CANDADO DE COMBINACION	UNIDAD	1	$	48.493,11	9213,690756	$	57.706,80
127	CANDADO PARA EXTERIORES 50 MM	UNIDAD	1	$	74.242,10	14105,99916	$	88.348,10
128	CANDADO YALE 110-60	UNIDAD	1	$	73.387,90	13943,70084	$	87.331,60
129	CANDADO YALE 20 MILIMETROS	UNIDAD	1	$	17.385,00	3303,15	$	20.688,15
130	CANECA PLÁSTICO 4.5 NEGRO No. APROVECHABLE CON PEDAL	UNIDAD	1	$	39.274,92	7462,234034	$	46.737,15
131	CARBON ACTIVIDAD PRESENTACION X 25 KL	BULTO	1	$	545.496,39	103644,3134	$	649.140,70
132	CARTUCHO ANTIVANDALICO PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$	278.540,80	52922,75168	$	331.463,55
133	CARTUCHO PUSH PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$	182.381,64	34652,51134	$	217.034,15
134	CARTUCHO PUSH PARA ORINAL	UNIDAD	1	$	182.522,14	34679,20714	$	217.201,35
135	CATALIZADOR DIMETIL	KILOGRAMO	1	$	140.220,00	26641,8	$	166.861,80
136	CATALIZADOR RESINAY GEL (MEX PEROXIDO)	KILOGRAMO	1	$	117.400,04	22306,00798	$	139.706,05
137	CEMENTO BLANCO	KILOGRAMO	1	$	4.097,77	778,5768908	$	4.876,35
138	CEMENTO BLANCO 40KG	BULTO	1	$	90.713,82	17235,62647	$	107.949,45
139	CEMENTO GRIS	BULTO	1	$	39.870,46	7575,387815	$	47.445,85
140	CEMENTO SOLVENTE SOLDADURA PVC	UNIDAD	1	$	106.658,66	20265,14454	$	126.923,80
141	CERAMICA PARED BLANCA PARA BAÑO 25X40	CAJA	1	$	105.951,34	20130,75546	$	126.082,10
142	CERAMICA PARED BLANCO DE 20,5 X 20,5 CAJA X 1,51 MTS	CAJA	1	$	99.011,55	18812,19538	$	117.823,75
143	CERRADURA ARCHIVADOR TRAMPA	UNIDAD	1	$	13.086,85	2486,501261	$	15.573,35
144	CERRADURA BAÑO POMO METALICO	UNIDAD	1	$	29.768,53	5656,020588	$	35.424,55
145	CERRADURA DE SEGURIDAD LLAVE - MARIPOSA	UNIDAD	1	$	91.952,82	17471,03487	$	109.423,85

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

146	CERRADURA DE SOBREPONER IZQUIERDA LLAVETRADICIONAL (Puerta metalica de seguridad)	UNIDAD	1	$	136.958,07	26022,03277	$ 162.980,10
148	CERRADURA PARA MUEBLE SAFE 211	UNIDAD	1	$	27.819,03	5285,616387	$ 33.104,65
149	CERRADURA SENCILLA PORTACANDADO	UNIDAD	1	$	24.329,58	4622,620168	$ 28.952,20
150	CERRADURA TIPO OFICINA POMO METALICO	UNIDAD	1	$	34.176,05	6493,44958	$ 40.669,50
151	CERRADURAS DE ALCOBA CON MANIJA	UNIDAD	1	$	59.282,39	11263,65504	$ 70.546,05
153	CHAZO EXPANSION 3/8X3	UNIDAD	1	$	1.353,95	257,2504202	$ 1.611,20
154	CHAZO EXPANSIVO DE 1/2X 2 PLG	UNIDAD	1	$	1.771,47	336,5794118	$ 2.108,05
155	CHAZO EXPANSIVO DE 3/4 X 2 1/2	UNIDAD	1	$	3.194,08	606,8743697	$ 3.800,95
156	CHAZO EXPANSIVO MULTIUSOS TIPO HEMBRA	UNIDAD	1	$	2.124,33	403,6222689	$ 2.527,95
157	CHAZO PLASTICO 1/4 CON TORNILLO	UNIDAD	1	$	159,66	30,33613445	$ 190,00
158	CHAZO PLASTICO 3/8 CON TORNILLO	UNIDAD	1	$	250,67	47,62773109	$ 298,30
159	CHAZO PLASTICO 5/16 CON TORNILLO	UNIDAD	1	$	196,39	37,31344538	$ 233,70
160	CHAZO PUNTILLA 1/4 X 1-1/4	UNIDAD	1	$	331,30	62,94747899	$ 394,25
161	CHAZO PUNTILLA 1/4X1,1/2	UNIDAD	1	$	312,14	59,30714286	$ 371,45
162	CHAZO PUNTILLA 1/4X3 1/2	UNIDAD	1	$	598,74	113,7605042	$ 712,50
163	CHAZO PUNTILLA DE 1 1/4 PLG	UNIDAD	1	$	311,34	59,15546218	$ 370,50
164	CHAZO PUNTILLA DE 1/4 X 2 PLG	UNIDAD	1	$	372,82	70,83487395	$ 443,65
165	CHAZO SUPRA COLAPSABLE 1/4 PLG 1 CON TORNILLO	UNIDAD	1	$	402,35	76,44705882	$ 478,80
166	CHEQUE HIDRO-SELLO EN NITRILO 1 1/2 PLG	UNIDAD	1	$	301.553,95	57295,25042	$ 358.849,20
167	CHEQUE HIDRO-SELLO EN NITRILO 1 PLG	UNIDAD	1	$	125.431,93	23832,06723	$ 149.264,00
168	CIELO RASO PVC BLANCO 25 CMS 7MM X 6 MTS	UNIDAD	1	$	38.758,40	7364,096639	$ 46.122,50
169	CINCEL SDS PLUS PALA 3/4 X 10 PULGADAS	UNIDAD	1	$	34.522,52	6559,278992	$ 41.081,80
170	CINTA AISLANTE SUPER 33	ROLLO	1	$	24.164,33	4591,222269	$ 28.755,55
171	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR DE 2 PLG CON ADHESIVO (PARA DEMARCACION Y SEGURIDAD TRAFICO ALTO)	UNIDAD	1	$	136.874,24	26006,1063	$ 162.880,35

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

172	CINTA ANTIDESLIZANTE BICOLOR TESA 5M CON FOTOLUMINISCENTE	ROLLO	1	$	114.000,80	21660,15168	$ 135.660,95
173	CINTA DE ENMASCARAR 1X1/2	ROLLO	1	$	6.327,48	1202,221008	$ 7.529,70
174	CINTA DE ENMASCARAR DE 1 PLG x 20mts	ROLLO	1	$	4.809,87	913,8760504	$ 5.723,75
175	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4 X 20 MTS	UNIDAD	1	$	4.529,66	860,6361345	$ 5.390,30
176	CINTA DE SEÑALIZACION X 100 MTS	ROLLO	1	$	12.830,59	2437,811765	$ 15.268,40
177	CINTA DOBLE FAZ 1”X 5 METROS	ROLLO	1	$	23.755,59	4513,561765	$ 28.269,15
178	CINTA DOBLE FAZ 3CM	ROLLO	1	$	24.449,33	4645,372269	$ 29.094,70
179	CINTA DOBLE FAZ DE 1" X 25 MTS (EXTRAFUERTE)	ROLLO	1	$	98.672,27	18747,73109	$ 117.420,00
180	CINTA ENMASCARAR DE 2"X40 METROS	ROLLO	1	$	13.445,29	2554,605882	$ 15.999,90
181	CINTA MALLA X ROLLO	ROLLO	1	$	11.621,93	2208,167227	$ 13.830,10
183	CINTA METRICA DE 5MTS	UNIDAD	1	$	12.738,78	2420,368487	$ 15.159,15
184	CINTA MULTISEAL DE 15 CMS X10 METROS CON FOIL DE ALUMINIO	ROLLO	1	$	141.601,89	26904,35924	$ 168.506,25
185	CINTA NEGRA 3M	ROLLO	1	$	23.351,64	4436,811345	$ 27.788,45
186	CINTA SEÑALIZACION X 500 METROS	ROLLO	1	$	26.783,61	5088,886555	$ 31.872,50
187	CINTA TAPA GOTERAS TAPE 10	UNIDAD	1	$	89.728,70	17048,45252	$ 106.777,15
188	CLAVIJA DE CAUCHO CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$	6.780,92	1288,37563	$ 8.069,30
189	CLAVIJA EN CAUCHO PATA TRABADA	UNIDAD	1	$	7.450,71	1415,635714	$ 8.866,35
190	CLAVIJA TRIFASICA TRES POLOS	UNIDAD	1	$	21.627,27	4109,181092	$ 25.736,45
191	CODO 45 X 1 1/2 PRESION	UNIDAD	1	$	7.972,02	1514,683193	$ 9.486,70
192	CODO 45 X 1 1/4 PRESION	UNIDAD	1	$	5.815,76	1104,993697	$ 6.920,75
193	CODO DE 1" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	1.825,76	346,8936975	$ 2.172,65
194	CODO DE 1,1/2" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	7.457,90	1417,00084	$ 8.874,90
195	CODO DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	659,41	125,2882353	$ 784,70
196	CODO DE 2" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	8.762,35	1664,847059	$ 10.427,20
197	CODO PRESION DE 1 1/4	UNIDAD	1	$	4.724,45	897,6462185	$ 5.622,10
198	CODO PVC SANITARIO DE 4"	UNIDAD	1	$	14.420,04	2739,807983	$ 17.159,85
199	COLLARINES DE 2" A 1/2	UNIDAD	1	$	29.000,55	5510,103782	$ 34.510,65

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

200	COLORANT COBALTO	KILOGRAMO	1	$	103.148,45	19598,20462	$	122.746,65
201	CONECTOR AUTODESFORRE 3M	UNIDAD	1	$	3.922,14	745,2071429	$	4.667,35
202	CONECTOR BIMETALICO DE DOS PERNOS	UNIDAD	1	$	13.298,40	2526,696639	$	15.825,10
204	CONECTOR RECTO 1 PLG	UNIDAD	1	$	7.706,18	1464,173529	$	9.170,35
205	CONECTOR RJ45	UNIDAD	1	$	1.303,66	247,6945378	$	1.551,35
206	CONO PVC COLOR NARANJA DE 70 CMS CON UNA BANDA NARANJA REFLECTIVA	UNIDAD	1	$	91.651,85	17413,85126	$	109.065,70
207	CONTACTOR 110V 32 AMPERIOR TRIFASICO	UNIDAD	1	$	91.061,09	17301,60756	$	108.362,70
208	CONTACTOR 220 VAC 32 AMP TRIFASICO	UNIDAD	1	$	112.135,92	21305,82563	$	133.441,75
209	CONTACTOR 220 VOLTIOS VAC 50 AMP	UNIDAD	1	$	257.896,26	49000,2895	$	306.896,55
210	CONTROL DE ACCESO VIZZION, ELECTRO IMAN, BRAZO HIDRAULICO PARA PUERTA DE VIDRIO	UNIDAD	1	$	1.259.016,64	239213,1613	$	1.498.229,80
211	COPA SIERRA TALADRO DE 2 PLG PARA ENCHAPE	UNIDAD	1	$	53.427,52	10151,22899	$	63.578,75
212	CORAZA AMERICANA DE 1/2	UNIDAD	1	$	7.094,66	1347,986134	$	8.442,65
213	CORAZA AMERICANA DE 1 PLG	UNIDAD	1	$	13.620,13	2587,82395	$	16.207,95
214	CUCHILLAS DE BISTURI	UNIDAD	1	$	10.197,73	1937,568908	$	12.135,30
215	CURVA EMT DE 1/2"	UNIDAD	1	$	2.927,44	556,2130252	$	3.483,65
216	CURVA SCH 40 3/4	UNIDAD	1	$	3.369,71	640,2441176	$	4.009,95
218	DILATADORES O SEPARADORES PARA ENCAHAPE DE 1MM	PAQUETE	1	$	17.131,13	3254,915546	$	20.386,05
219	DISCO CORTE MADERA 4PLG 1/2	UNIDAD	1	$	16.289,71	3095,044118	$	19.384,75
220	DISCO CORTE METAL 4,1/2	UNIDAD	1	$	4.904,87	931,9260504	$	5.836,80
221	DISCO CORTE TURBO CONCRETO 4,1/2	UNIDAD	1	$	26.003,66	4940,694538	$	30.944,35
222	DISCO DE 7 PLG PARA CORTE CONCRETO	UNIDAD	1	$	46.803,87	8892,734454	$	55.696,60
223	DISCO DE GRATA DE 4 1/2	UNIDAD	1	$	28.139,96	5346,592017	$	33.486,55
224	DISCO DIAMANTADO 4 1/2 SEGMENTADO	UNIDAD	1	$	18.364,54	3489,262185	$	21.853,80
225	DISCOS DESBASTE DE METAL 4,1/2"	UNIDAD	1	$	5.755,08	1093,465966	$	6.848,55
226	DISPENSADOR DE GEL DE 500ML (PLÁSTICO)	UNIDAD	1	$	45.935,29	8727,705882	$	54.663,00

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

227	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$	239.796,76	45561,38529	$ 285.358,15
228	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO - PLASTICO	UNIDAD	1	$	120.125,50	22823,8458	$ 142.949,35
229	DISPENSADOR DE TOALLAS - PLASTICO	UNIDAD	1	$	79.827,94	15167,30882	$ 94.995,25
230	DISPENSADOR DE TOALLAS EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$	240.824,20	45756,59832	$ 286.580,80
231	DPS 40 KVA A 220 VOLTIOS SUPRESOR DE PICOS	UNIDAD	1	$	1.187.347,52	225596,029	$ 1.412.943,55
232	DPS 80 KVA A 220 VOLTIOS SUPRESOR DE PICOS	UNIDAD	1	$	1.681.173,49	319422,9626	$ 2.000.596,45
233	EMULSION ASFALTICA	GALON	1	$	50.432,23	9582,123109	$ 60.014,35
234	EMULSION ASFALTICA X 55 GAL MPI ROMPIMIENTO LENTO	UNIDAD	1	$	2.216.830,59	421197,8118	$ 2.638.028,40
235	ENCHAPE BLANCO PARA MURO 60X30 (CAJA)	UNIDAD	1	$	98.542,94	18723,15882	$ 117.266,10
236	ENCHAPE CUADRADO MOSAICO FRANCESA 30X30 CAFE BEIGE	METRO CUADRADO	1	$	332.118,40	63102,49664	$ 395.220,90
237	EPOXICO PARA ANCLAJE	UNIDAD	1	$	150.142,31	28527,03908	$ 178.669,35
238	ESCOBA FULLER INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$	46.706,47	8874,229412	$ 55.580,70
240	ESTACIÓN LAVA OJOS DE TRES BOTELLAS 16 ONZ	UNIDAD	1	$	267.625,38	50848,82185	$ 318.474,20
241	ESTANTE METALICO GRIS DE 2MTS DE ALTO X 1MTS DE ANCHO 40 CM DE PROFUNDIDAD CON TORNILLOS	UNIDAD	1	$	637.074,79	121044,2101	$ 758.119,00
242	ESTIBA PLASTICA LIVIANA DE 120 CMS X 1 METRO X 13.5 CMS 4 ENTRADAS PESO 8 KILOS	UNIDAD	1	$	350.297,73	66556,56891	$ 416.854,30
243	ESTOPA	KILOGRAMO	1	$	13.108,40	2490,596639	$ 15.599,00
244	ESTUCO PLASTICO	GALON	1	$	23.154,45	4399,346218	$ 27.553,80
245	EXTRACTOR INDUSTRIAL DE 14PLG MONOFASICO	UNIDAD	1	$	504.151,43	95788,77143	$ 599.940,20
246	EXTRACTORE DE 8 PULGADA	UNIDAD	1	$	156.050,67	29649,62773	$ 185.700,30
247	FACE PLATE CAT 6A - sencillo 1 puerto	UNIDAD	1	$	6.620,46	1257,887815	$ 7.878,35
248	FIBRA DE VIDRIO MAT 450	KILOGRAMO	1	$	63.352,23	12036,92311	$ 75.389,15

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

250	FLEJE DE 40 X 40 CMS EN VARILLA DE 3/8	UNIDAD	1	$	9.061,72	1721,727311	$	10.783,45
251	FLEXOMETRO DE 8 MTS STANLEY	UNIDAD	1	$	37.754,92	7173,434034	$	44.928,35
252	FOTO CELDA CON BASE	UNIDAD	1	$	42.476,97	8070,62521	$	50.547,60
253	GALON ESMALTE GRIS 3 EN 1	GALON	1	$	138.801,39	26372,26345	$	165.173,65
254	GALON ESTILENO	GALON	1	$	187.938,74	35708,3605	$	223.647,10
255	GALON PLACCO K-100	GALON	1	$	114.043,91	21668,34244	$	135.712,25
256	GANCHO CON TORNILLO DE 3 1/2 X 1/4	UNIDAD	1	$	9.850,46	1871,587815	$	11.722,05
257	GAS MAPP PARA SOLDAR 16 ONZ.(453 GRS) CON BOQUILLA 1 CAÑON)	UNIDAD	1	$	70.513,15	13397,49874	$	83.910,65
258	GEL COAT CON PIGMENTO AUL	KILOGRAMO	1	$	310.012,14	58902,30714	$	368.914,45
259	GRATA TIPO COPA COBRIZA DE 4PLG	UNIDAD	1	$	29.985,67	5697,277731	$	35.682,95
260	GRAVA 1 PLG	BULTO	1	$	19.391,18	3684,323529	$	23.075,50
261	GRAVA 1/2 PLG	BULTO	1	$	19.391,18	3684,323529	$	23.075,50
262	GRAVA 1/4 PLG	BULTO	1	$	19.391,18	3684,323529	$	23.075,50
263	GRAVA 3/4 PLG	BULTO	1	$	19.391,18	3684,323529	$	23.075,50
264	GRAVA 3/8 PLG	BULTO	1	$	19.391,18	3684,323529	$	23.075,50
265	GRAVILLA 3/4	METRO CUBICO	1	$	218.010,63	41422,01975	$	259.432,65
266	GRAVILLA MONA	BULTO	1	$	22.912,56	4353,386975	$	27.265,95
267	GRIFERIA LAVAPLATOS MONO LLAVE	UNIDAD	1	$	151.177,73	28723,76891	$	179.901,50
268	GUARDA ESCOBAS TRADICIONAL GRIS PVC 2,40X8X1,5	UNIDAD	1	$	63.728,24	12108,36471	$	75.836,60
269	GUAYA DE 1/16	METRO	1	$	1.152,77	219,0268908	$	1.371,80
270	GUAYA DE ACERO DE 1/8 SIN FORRO	METRO	1	$	1.939,12	368,4323529	$	2.307,55
271	GUAYA FORRADA DE 1/16	METRO	1	$	1.517,61	288,344958	$	1.805,95
272	HITO VIAL 0.75 PARA ANCLAR (AMARILLOS)	UNIDAD	1	$	54.541,18	10362,82353	$	64.904,00
273	HOJA DE SEGUETA REF12-18	UNIDAD	1	$	4.734,83	899,6180672	$	5.634,45
274	IMPERMEABILIZANTE BRONCOELASTICO LADRILLO	UNIDAD	1	$	401.572,18	76298,71513	$	477.870,90

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

276	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	1	$	6.796,89	1291,409244	$	8.088,30
277	INTERRUPTOR SENCILLO PLASTICO	UNIDAD	1	$	5.113,24	971,5147059	$	6.084,75
278	JACK CAT 6	UNIDAD	1	$	14.447,98	2745,116807	$	17.193,10
279	JACK CAT 6A	UNIDAD	1	$	22.546,93	4283,917227	$	26.830,85
280	KIT CONECTOR HCP TRANS	UNIDAD	1	$	72.936,05	13857,84958	$	86.793,90
281	LADRILLO COMUN	UNIDAD	1	$	1.170,40	0	$	1.170,40
282	LAMINA ALVEOLAR 6 MM 2,95 X 2,10 CRISTAL	UNIDAD	1	$	650.700,50	123633,0958	$	774.333,60
283	LAMINA DE ACRILICO 1.20 X 1.80 3MM COLOR AMARILLO	UNIDAD	1	$	366.019,03	69543,61639	$	435.562,65
284	LAMINA DE ACRILICO DE 122 X 183 cm	UNIDAD	1	$	280.012,10	53202,29916	$	333.214,40
285	LAMINA DE AECRO EN 3 MM DE 120X 240	UNIDAD	1	$	948.679,58	180249,1202	$	1.128.928,70
286	LAMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 6 MM COLOR OPAL	UNIDAD	1	$	650.700,50	123633,0958	$	774.333,60
287	LAMINA DE TRIPLE (LARGO 2.40 X ANCHO 1.20 ESPESOR 6.5MM)	UNIDAD	1	$	138.541,13	26322,81555	$	164.863,95
288	LAMINA ETERBOARD DE 6 MM	UNIDAD	1	$	71.868,70	13655,05252	$	85.523,75
289	LAMINA SUPERBOARD 10MM	UNIDAD	1	$	121.552,90	23095,05084	$	144.647,95
290	LAMINA SUPERBOARD 6 mm	UNIDAD	1	$	81.021,43	15394,07143	$	96.415,50
292	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO 150 W	UNIDAD	1	$	335.923,99	63825,5584	$	399.749,55
293	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO DE 200W	UNIDAD	1	$	583.256,09	110818,6576	$	694.074,75
294	LAMPARA LED 18W DE INCRUSTAR REDONDA	UNIDAD	1	$	14.080,76	2675,343697	$	16.756,10
295	LAMPARA LED CUADRADA DE 22 X22 INCRUSTAR 18W	UNIDAD	1	$	28.213,40	5360,546639	$	33.573,95
296	LAMPARA LED DE SOBREPONER 120X 30CM	UNIDAD	1	$	107.929,58	20506,62017	$	128.436,20
297	LAMPARA LED HERMETICA 2X18W	UNIDAD	1	$	75.960,08	14432,41597	$	90.392,50
298	LAMPARA LED UFO 200 W	UNIDAD	1	$	311.100,25	59109,0479	$	370.209,30
299	LAMPARA PARA ALUMBRADO PUBLICO 100W CON FOTOCELDA INTEGRADA	UNIDAD	1	$	234.796,89	44611,40924	$	279.408,30
300	LAMPARA TORTUGA	UNIDAD	1	$	34.895,34	6630,113866	$	41.525,45
301	LAMPARA UFO DE 100 W LED	UNIDAD	1	$	242.883,87	46147,93445	$	289.031,80

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

302	LAVAMANOS SAN LORENZO	UNIDAD	1	$	335.270,97	63701,48361	$	398.972,45
303	LECHO DE ARENA GRUESA PARA LECHOS DE SECADO	BULTO	1	$	47.731,51	9068,987395	$	56.800,50
304	LED LAMPARA SOLAR YS3-6200 300W 6500 K REF 5759	UNIDAD	1	$	694.711,05	131995,0996	$	826.706,15
305	LIJA 180	PLIEGO	1	$	1.622,18	308,2151261	$	1.930,40
306	LIJA 220	PLIEGO	1	$	1.629,37	309,5802521	$	1.938,95
307	LIJA 80	PLIEGO	1	$	3.683,45	699,8546218	$	4.383,30
308	LIMPIADOR PVC X 1/4	CUARTO	1	$	56.088,32	10656,78067	$	66.745,10
309	LISTON DE MADERA DE 1 X 2 CMS DE 2.20 MTS	UNIDAD	1	$	17.683,57	3359,878571	$	21.043,45
310	LLAVE DE JARDIN METALICA CROMADA	UNIDAD	1	$	27.228,28	5173,372689	$	32.401,65
311	LLAVE DESPATA CUÑETE	UNIDAD	1	$	7.253,53	1378,170588	$	8.631,70
312	LLAVE LAVAMANOS MESA PUSH 947120001	UNIDAD	1	$	304.882,94	57927,75882	$	362.810,70
313	LLAVE LAVAMANOS TIPO PUSH	UNIDAD	1	$	181.798,07	34541,63277	$	216.339,70
314	LLAVE PEDAL PARA LAVAMANOS PORTATIL	UNIDAD	1	$	298.173,87	56653,03445	$	354.826,90
315	LONAS DE POLIPROPILENO	UNIDAD	1	$	2.925,04	555,7579832	$	3.480,80
316	LOSA DE PISO PODO TACTIL EN PLASTICO POLIPROPILENO ORIGINAL ALTO IMPACTO 20X40 CMS COLOR TRAFICO PEATONAL Y VEHICULAS	METRO	1	$	185.443,99	35234,3584	$	220.678,35
317	LUBRICANTE PARA HERRAJES TIPO (WD-40) EN SPRAY	UNIDAD	1	$	50.346,81	9565,893277	$	59.912,70
318	MALLA 15 X 15 X 4 MM DE 6MT X 2,35	UNIDAD	1	$	125.645,08	23872,56597	$	149.517,65
319	MALLA CUADRADA CEDASO MULTIUSOS NEGRO 7X7 DE 1 MTS DE ANCHO COLOR NEGRO	UNIDAD	1	$	34.049,92	6469,484034	$	40.519,40
320	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15X4MM DE 6MTS	UNIDAD	1	$	105.968,91	20134,09244	$	126.103,00
321	MALLA ELECTROSOLDADA 5MM DE 6 X 2.35M	UNIDAD	1	$	165.889,96	31519,09202	$	197.409,05
322	MALLA ELECTROSOLDADA DE 15 X 15 X 6MM	UNIDAD	1	$	208.592,06	39632,49118	$	248.224,55
323	MANGUERA EXPANDIBLE 15 METROS CON ACCESORIOS	UNIDAD	1	$	91.753,24	17433,11471	$	109.186,35
324	MANIJA SENCILLA 15 CM ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$	8.581,13	1630,415546	$	10.211,55

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

325	MANIJAS EN ACERO DE 19CM PARA CAJONERA	UNIDAD	1	$	11.232,35	2134,147059	$	13.366,50
326	MANTO ASFALTICO DE 2.5 MM	ROLLO	1	$	311.341,34	59154,85546	$	370.496,20
328	MASILLA ESTUCO (X2 GALES Y MEDIO)	UNIDAD	1	$	60.691,43	11531,37143	$	72.222,80
329	MASILLA POLIESTER HUESO DURO P-1500 CON CATALIZADOR	GALON	1	$	231.332,98	43953,26681	$	275.286,25
330	MECK -producto quimico alto rendimiento-	KILOGRAMO	1	$	222.483,61	42271,88655	$	264.755,50
331	MEDIA CAÑA COEXTRUIDA 6 X 300CM COLOR BLANCO	UNIDAD	1	$	47.641,30	9051,847479	$	56.693,15
332	MEDIA CAÑA EN GRANITO PREFABRICADA DE 10 CM X 10 CM X MTS	METRO	1	$	64.483,45	12251,85462	$	76.735,30
333	MEDIDOR DE AGUA METALICO R-100	UNIDAD	1	$	323.376,01	61441,4416	$	384.817,45
335	MEZCLADOR PLASTICO DE PINTURA	UNIDAD	1	$	6.446,43	1224,821429	$	7.671,25
336	MINERAL ROJO	KILOGRAMO	1	$	14.463,15	2747,998739	$	17.211,15
337	MINERAL ROJO POR 500 GRAMOS	UNIDAD	1	$	14.880,67	2827,327731	$	17.708,00
338	MIXTO	METRO CUBICO	1	$	254.390,04	48334,10798	$	302.724,15
339	MIXTO NEGRO / LONA	BULTO	1	$	14.090,34	2677,163866	$	16.767,50
340	MULTITOMA METALICA 6 SERVICIOS	UNIDAD	1	$	58.790,63	11170,21975	$	69.960,85
341	NEOPRENO DE 5MM DE 3/16 (CAUCHO)	METRO	1	$	175.940,00	33428,6	$	209.368,60
342	OMEGA LISA 2 5/16 X 3/4" X 0,38MM X 2,44M	UNIDAD	1	$	6.954,96	1321,442017	$	8.276,40
343	OROSIL - producto químico limpieza-	KILOGRAMO	1	$	218.262,10	41469,79916	$	259.731,90
344	PALUSTRE 6 PLG	UNIDAD	1	$	12.170,38	2312,371849	$	14.482,75
345	PANEL LED 18W CIRCULAR DE SOBREPONER	UNIDAD	1	$	16.277,73	3092,768908	$	19.370,50
346	PANEL LED CIRCULAR 24W SOBREPONER	UNIDAD	1	$	29.425,25	5590,797899	$	35.016,05
347	PANEL LED CUADRADO 20X20 18W	UNIDAD	1	$	22.800,00	4332	$	27.132,00
348	PANEL LED DE INCRUSTAR 30 X 30 CM	UNIDAD	1	$	22.280,29	4233,255882	$	26.513,55
349	PANEL LED DE INCRUSTAR DE 60X60	UNIDAD	1	$	83.573,66	15878,99454	$	99.452,65

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

350	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24W 27cm	UNIDAD	1	$ 35.114,08	6671,67437	$ 41.785,75
351	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 6W	UNIDAD	1	$ 11.943,66	2269,294538	$ 14.212,95
352	PAQUETE DE TORNILLO PUNTA DE BROCA DE 1/4	PAQUETE	1	$ 25.313,91	4809,642437	$ 30.123,55
353	PARAL BASE 6 P/DRYWALL	UNIDAD	1	$ 10.652,77	2024,026891	$ 12.676,80
354	PARAL BASE 9 P/DRYWALL	UNIDAD	1	$ 12.762,73	2424,918908	$ 15.187,65
356	PASADOR PARA PUERTA	UNIDAD	1	$ 13.075,67	2484,377731	$ 15.560,05
357	PASTA FUNDENTE PARA SOLDAR E COBRE DE 55 GRS	UNIDAD	1	$ 27.467,77	5218,876891	$ 32.686,65
358	PEGACAUCHO XL 497-X 3000 ML	GALON	1	$ 78.980,13	15006,22395	$ 93.986,35
359	PEGACOR BLANCO x 25 kg	BOLSA	1	$ 47.688,40	9060,796639	$ 56.749,20
360	PEGACOR GRIS	KILOGRAMO	1	$ 10.846,76	2060,885294	$ 12.907,65
361	PEGANTE BOXER GALON	GALON	1	$ 122.395,92	23255,22563	$ 145.651,15
362	PELICULA POLARIZADA PARA VIDRIO	UNIDAD	1	$ 37.473,11	7119,890756	$ 44.593,00
363	PERFIL BAJO PUERTA PVC TRANSPARENTE	UNIDAD	1	$ 68.523,74	13019,5105	$ 81.543,25
364	PERFIL C GR 50 120 X 60 X 1,5 X 6 CM	UNIDAD	1	$ 191.832,14	36448,10714	$ 228.280,25
365	PERFIL CORNISA, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	$ 21.590,55	4102,203782	$ 25.692,75
366	PERFIL METALICO DE 8 CMS X 22 CMS X 6MTS DE 1.5	UNIDAD	1	$ 220.187,65	41835,65294	$ 262.023,30
367	PERNO DE 3 X 3/8	UNIDAD	1	$ 2.945,00	559,55	$ 3.504,55
368	PERNO DE AMARRE PARA GUAYA DE 1/8 PLG	UNIDAD	1	$ 2.926,64	556,0613445	$ 3.482,70
369	PERRO GUAYA DE 3/16 EN ACERO FORRADO	UNIDAD	1	$ 3.744,12	711,3823529	$ 4.455,50
370	PERRO PARA GUAYA TIPO PESADO DE 1/8	UNIDAD	1	$ 3.455,13	656,4739496	$ 4.111,60
371	PIE DE AMIGO DE 10 X 10 CMS TORNILLO	UNIDAD	1	$ 14.564,54	2767,262185	$ 17.331,80
372	PINTURA 3 EN 1 COLOR GRIS	GALON	1	$ 131.130,34	24914,76387	$ 156.045,10
373	PINTURA BLANCA BAÑOS Y COCINAS INOLOR	GALON	1	$ 155.692,23	29581,52311	$ 185.273,75
374	PINTURA ESMALTE AZUL MAR 92 USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	1	$ 111.940,34	21268,66387	$ 133.209,00
375	PINTURA ESMALTE BLANCO USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	1	$ 108.853,24	20682,11471	$ 129.535,35

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

376	PINTURA ESMALTE GRIS PLATA USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	1	$	117.137,39	22256,10504	$ 139.393,50
377	PINTURA ESMALTE BLANCO TIPO USO INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	1	$	110.803,53	21052,67059	$ 131.856,20
378	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE MAQUINA PARA TUBERIA 1/4 GALON	CUARTO	1	$	60.807,98	11553,51681	$ 72.361,50
379	PINTURA KORAZA BLANCA EXTERIORES	CUÑETE	1	$	458.652,10	87143,89916	$ 545.796,00
380	PINTURA NEGRA ESMALTE 1/4	CUARTO	1	$	38.447,06	7304,941176	$ 45.752,00
381	PINTURA TRAFICO AMARILLA	GALON	1	$	110.923,87	21075,53445	$ 131.999,40
382	PINTURA TRAFICO GRIS CENIZA	GALON	1	$	120.588,53	22911,82059	$ 143.500,35
383	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR AZUL	GALON	1	$	127.945,84	24309,70966	$ 152.255,55
384	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR BLANCO	GALON	1	$	121.614,37	23106,73025	$ 144.721,10
385	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR NARANJA	GALON	1	$	127.945,84	24309,70966	$ 152.255,55
386	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR NEGRO	GALON	1	$	121.614,37	23106,73025	$ 144.721,10
387	PINTURA TRAFICO PESADO COLOR VIOLETA	GALON	1	$	127.945,84	24309,70966	$ 152.255,55
388	PISO EN ROLLO BOMBAY CENIZA ANCHO 1.5 M	METRO	1	$	62.329,58	11842,62017	$ 74.172,20
389	PITO O SILBATO COLOR NEGRO SONIDO 115 DECIBELES	UNIDAD	1	$	26.970,42	5124,379832	$ 32.094,80
390	PLATINA DE 6 MTS C 1 PLD X 1/8 PLG	UNIDAD	1	$	37.006,89	7031,309244	$ 44.038,20
394	PLIEGO DE LIJA 80 (PAQUETE DE 50 UNIDADES)	PAQUETE	1	$	87.811,93	16684,26723	$ 104.496,20
395	PLUG RJ45 CAT 6A POR 50 Uuni	PAQUETE	1	$	117.111,05	22251,09958	$ 139.362,15
396	POLISOMBRA BLANCA ROLLO (100 M LONGITUD x 2.1M ANCHO)	ROLLO	1	$	345.694,62	65681,97815	$ 411.376,60
397	PORTA CANDADO DE 1 1/2	UNIDAD	1	$	25.206,93	4789,317227	$ 29.996,25
398	PORTA CANDADO DE 2 1/2	UNIDAD	1	$	31.117,69	5912,360924	$ 37.030,05
399	PRENSA ESTOPA 1/2 PLG (13.5MM)	UNIDAD	1	$	5.790,21	1100,139916	$ 6.890,35
402	PUHS DE EMPOTRAR REF:701330001	UNIDAD	1	$	757.921,97	144005,1752	$ 901.927,15
403	PUNTA ESTRELLA PARA TALADRO	UNIDAD	1	$	4.399,54	835,9121849	$ 5.235,45
404	PUNTAS PARA ATORNILLAR DE ESTRIA 3 1/2 PLG	UNIDAD	1	$	11.597,98	2203,616807	$ 13.801,60

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

405	PUNTILLA DE 2"	CAJA	1	$	7.869,83	1495,268067	$	9.365,10
406	PUSH VALVULA TAZA ANTIVANDALICA MEDIANA	UNIDAD	1	$	604.345,29	114825,6059	$	719.170,90
407	RACK DE DE COMUNICACIONES 4 BANDEJAS	UNIDAD	1	$	706.869,45	134305,1962	$	841.174,65
408	RACOR EN BRONCE PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$	72.580,00	13790,2	$	86.370,20
409	RAPIFLOC PQP PRO (CLARIFICACION DEL AGUA)	LITRO	1	$	34.075,46	6474,337815	$	40.549,80
410	REDUCCION PRESION DE 1 1/2PLG A 1/2PLG	UNIDAD	1	$	5.260,92	999,5756303	$	6.260,50
411	REFLECTOR 100W TIPO INTERPERIE (CIELO ABIERTO)	UNIDAD	1	$	117.544,54	22333,46218	$	139.878,00
412	REFLECTOR 200W TIPO INTERPERIE	UNIDAD	1	$	247.233,11	46974,29076	$	294.207,40
413	REFLECTOR 50W TIPO INTERPERIE	UNIDAD	1	$	58.157,56	11049,93697	$	69.207,50
414	REFLECTOR IP 65 400 W	UNIDAD	1	$	368.660,67	70045,52773	$	438.706,20
415	REFLECTOR LED 100 W	UNIDAD	1	$	91.425,13	17370,77395	$	108.795,90
416	REFLECTOR LED 200 W	UNIDAD	1	$	139.022,52	26414,27899	$	165.436,80
417	REFLECTOR LED 50 W	UNIDAD	1	$	47.775,42	9077,329832	$	56.852,75
418	REFLECTOR LED SOLAR DE 100W	UNIDAD	1	$	234.215,71	44500,98571	$	278.716,70
419	REGISTRO 1/2 PVC LISO	UNIDAD	1	$	18.263,95	3470,15042	$	21.734,10
420	REGISTRO CORTINA DE 1"	UNIDAD	1	$	84.645,00	16082,55	$	100.727,55
421	REGISTRO CORTINA ROSCADA DE 2 PLG NAPOLI	UNIDAD	1	$	456.897,31	86810,48908	$	543.707,80
422	REGISTRO DE BOLA DE 1/2	UNIDAD	1	$	31.338,03	5954,22479	$	37.292,25
423	REGLETA EMPALME ELECTRICO X 12 EMPALMES (Cable No.12)	UNIDAD	1	$	12.367,56	2349,836975	$	14.717,40
424	REJILLA 3PLG X 1 1/2 SOSCO CORRIENTE	UNIDAD	1	$	7.227,18	1373,165126	$	8.600,35
425	REJILLA CUADRADA DE 2" CON SOSCO	UNIDAD	1	$	10.992,86	2088,642857	$	13.081,50
426	REJILLA CUADRADA DE 3" CON SOSCO	UNIDAD	1	$	18.319,03	3480,616387	$	21.799,65
427	REJILLA DE VENTILACION 25CM x 25CM EXTERNA	UNIDAD	1	$	35.870,08	6815,315966	$	42.685,40
429	REMACHES DE 3/16X1"	UNIDAD	1	$	369,62	70,22815126	$	439,85
430	REMOVEDOR PARA PINTURA	GALON	1	$	98.973,24	18804,91471	$	117.778,15
432	RESINA POLIESTER 402 - PREACELERADA	KILOGRAMO	1	$	132.579,29	25190,06429	$	157.769,35

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

433	RESINA PREASELERADA	KILOGRAMO	1	$	83.158,53	15800,12059	$	98.958,65
434	RODACHINA PARA SILLA DE OFICINA	UNIDAD	1	$	20.413,82	3878,626471	$	24.292,45
435	RODILLO DE FELPA 2" MASTER	UNIDAD	1	$	5.334,37	1013,530252	$	6.347,90
436	RODILLO DE FELPA 3” MASTER	UNIDAD	1	$	6.290,76	1195,243697	$	7.486,00
437	RODILLO DE FELPA 4 MASTER	ROLLO	1	$	7.485,84	1422,309664	$	8.908,15
438	RODILLO DE FELPA 6” MASTER	UNIDAD	1	$	9.089,66	1727,036134	$	10.816,70
439	RODILLO DE FELPA 9” MASTER	UNIDAD	1	$	16.705,63	3174,069748	$	19.879,70
440	ROLLO CINTA FILO	ROLLO	1	$	40.848,40	7761,196639	$	48.609,60
441	ROLLO TELA ASFALTICA TESA 20 MTS 2 IMPERMEABILIZACIÓN	ROLLO	1	$	75.668,70	14377,05252	$	90.045,75
443	SELLADOR ETERNA 375ML	UNIDAD	1	$	24.506,01	4656,141597	$	29.162,15
444	SEÑAL HALE EMPUJE 7.5 X 15 CM	UNIDAD	1	$	32.275,25	6132,297899	$	38.407,55
445	SEÑALIZADOR TUBULAR COLOMBINA 1,32 CMS TRES FRANJAS REFLECTIVAS COLOR NARANJA	UNIDAD	1	$	59.667,98	11336,91681	$	71.004,90
446	SIFÓN BOTELLA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$	12.306,89	2338,309244	$	14.645,20
447	SIFON FLEXIBLE PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS	UNIDAD	1	$	19.614,71	3726,794118	$	23.341,50
448	SIFON ORINAL (griferia orinal)	UNIDAD	1	$	38.390,38	7294,171849	$	45.684,55
449	SIFON PERLADO BIFUNCIONAL	UNIDAD	1	$	32.251,30	6127,747479	$	38.379,05
450	SIKA BOOM X 300 ML	UNIDAD	1	$	53.258,28	10119,07269	$	63.377,35
451	SIKADUR 32 PRIMER X 3 KILOS	UNIDAD	1	$	483.738,40	91910,29664	$	575.648,70
452	SIKADUR ANCHORFIX EPOXICO 600 ML	UNIDAD	1	$	148.077,06	28134,64118	$	176.211,70
453	SIKAFLEX BLANCO	UNIDAD	1	$	60.447,14	11484,95714	$	71.932,10
454	SIKAFLEX GRIS	UNIDAD	1	$	67.305,50	12788,0458	$	80.093,55
455	SIKAFLEX NEGRO	UNIDAD	1	$	69.044,24	13118,4063	$	82.162,65
456	SIKAFLOOR 3 QUARTZ TOP X 30 KL	BULTO	1	$	80.657,39	15324,90504	$	95.982,30
457	SILICONA ANTIHONGOS SELLO JUNTAS VIDRIO TRANSPARENTE 280 MLL	UNIDAD	1	$	21.291,97	4045,47521	$	25.337,45
458	SISTEMA DE INSTALACIÓN TAZA INSTITUCIONAL ACOMETIDA SUPERIOR	UNIDAD	1	$	437.293,78	83085,81849	$	520.379,60

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

459	SOCKET PARA TUBO LED	UNIDAD	1	$	3.008,07	571,5327731	$	3.579,60
460	SOLDADURA PARA COBRE ESTAÑO 60-40	UNIDAD	1	$	166.439,20	31623,44832	$	198.062,65
461	SOLDADURA PVC AZUL (TRABAJO HUMEDO) POR 1/4	CUARTO	1	$	108.733,49	20659,36261	$	129.392,85
462	SOPORTE LAVAMANOS GRAPAS	PAQUETE	1	$	22.432,77	4262,226891	$	26.695,00
463	SUPERFICIE TABLEX 90*55 FORMICA DE 30MM CON CANTO RIGIDO Y SOPORTES	UNIDAD	1	$	485.864,33	92314,22227	$	578.178,55
464	SWITCH DE ESCRITORIO DE 5 PUERTOS 10/100/1000 MPBS	UNIDAD	1	$	74.106,39	14080,21345	$	88.186,60
465	SWITCH ETHERNET 8 PUERTOS BASE 1000 GIGABIT	UNIDAD	1	$	114.204,37	21698,83025	$	135.903,20
466	TABLA BURRA DE 10 CM X 3 X 2.5 MTS CEPILLADA	UNIDAD	1	$	46.486,93	8832,517227	$	55.319,45
467	TABLA COLOR WENGUE REPISA FLOTANTE 25 X 80 3,8	UNIDAD	1	$	197.626,34	37549,00546	$	235.175,35
468	TABLA EN PINO CEPILLADA ANCHO 20 CM X 2 CM DE ANCHO X 3 MTS DE ARGO	UNIDAD	1	$	76.893,32	14609,73067	$	91.503,05
469	TABLERO ELECTRICO CON 4 CIRCUITOS CON TACOS TIPO RIEL (4TACOS)	UNIDAD	1	$	144.059,92	27371,38403	$	171.431,30
470	TABLERO ELECTRICO DE 4 CIRCUITOS	UNIDAD	1	$	69.429,03	13191,51639	$	82.620,55
471	TABLERO ELECTRICO TRIFASICO 18 CIRCUITOS ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UNIDAD	1	$	519.204,54	98648,86218	$	617.853,40
472	TACO ENCHUFABLE 1X20 AMP	UNIDAD	1	$	17.816,89	3385,209244	$	21.202,10
473	TACO ENCHUFABLE DE 3 X 50	UNIDAD	1	$	162.373,36	30850,93866	$	193.224,30
474	TAPA ACERO 1/8 4 REFUERZO TRANSVERSAL ANGULO 1/8 MARCO PERIMETRAL (MEDIDA 51x051)	UNIDAD	1	$	1.182.668,57	224707,0286	$	1.407.375,60
475	TAPA CIEGA 2400 METALICA	UNIDAD	1	$	5.219,41	991,6882353	$	6.211,10
476	TAPA CIEGA 5800 PARA CAJA RAWELL	UNIDAD	1	$	4.367,61	829,844958	$	5.197,45
477	TAPA CIEGA METALICA GALVANIZADA 5800	UNIDAD	1	$	2.541,85	482,9512605	$	3.024,80
478	TAPA PARA TOMA	UNIDAD	1	$	1.677,27	318,6810924	$	1.995,95
479	TAPA PLASTICA CON MARCO REGISTRO 0,15X0,15 CMS (GRIVAL)	UNIDAD	1	$	13.965,00	2653,35	$	16.618,35

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

480	TAPA REGISTRO PLASTICA 25X25	UNIDAD	1	$	26.659,08	5065,22437	$	31.724,30
481	TAPABOCAS IPO INDUSTRIAL MASCARA PARA POLVO COLOR NEGRO PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE	1	$	42.875,34	8146,313866	$	51.021,65
482	TAPAS ACERO 1/8 4 REFUERZO TRANSVERSAL ANGULO 1/8 MARCO PERIMETRAL (MEDIDA 68x69)	UNIDAD	1	$	1.616.106,47	307060,2294	$	1.923.166,70
483	TAPETE CUADRADO DE CAUCHO DE ALTO IMPACTO	UNIDAD	1	$	161.754,66	30733,38613	$	192.488,05
484	TAPON COPA DE 1 1/4 PLG	UNIDAD	1	$	19.245,88	3656,717647	$	22.902,60
485	TAPON COPA DE 1 PLG	UNIDAD	1	$	16.519,62	3138,728151	$	19.658,35
486	TAPON COPA DE 2 PLG	UNIDAD	1	$	23.314,92	4429,834034	$	27.744,75
487	TAPON DE COBRE DE 2 1/2	UNIDAD	1	$	72.938,45	13858,30462	$	86.796,75
488	TAPON SOLDADO LISO PVC DE 1 1/2 PRESION	UNIDAD	1	$	3.795,21	721,089916	$	4.516,30
489	TAPON SOLDADO LISO PVC DE 1 1/4 PRESION	UNIDAD	1	$	3.408,82	647,6764706	$	4.056,50
490	TARJETA PARA CONTROL DE ACCESO TERMINAL DEL SUR	UNIDAD	1	$	27.219,50	5171,704202	$	32.391,20
491	TE DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	1	$	1.039,41	197,4882353	$	1.236,90
492	TECHO EN PVC BLANCO MATE(6MX25CM) 7MM DE ESPESOR	UNIDAD	1	$	43.987,39	8357,605042	$	52.345,00
493	TEE DE PRESION DE 4"	UNIDAD	1	$	142.112,82	27001,43487	$	169.114,25
494	TEE PRESION DE 1 1/2	UNIDAD	1	$	11.013,61	2092,586555	$	13.106,20
495	TEE PRESION DE 1 1/4PLG	UNIDAD	1	$	8.532,44	1621,163025	$	10.153,60
496	TEFLON INDUSTRIAL 3/4X15 METROS	ROLLO	1	$	6.554,20	1245,298319	$	7.799,50
497	TELA PARA CERRAMIENTO X 100 METROS	ROLLO	1	$	314.360,59	59728,51176	$	374.089,10
499	TEMPORIZADOR A 110V	UNIDAD	1	$	145.062,61	27561,89496	$	172.624,50
500	TERMINAL 3/4 SCH 40	UNIDAD	1	$	1.559,92	296,3840336	$	1.856,30
501	TERMINAL CONECTOR CONDUIT GALVANIZADA EMT DE 1 PLG	UNIDAD	1	$	3.961,26	752,6394958	$	4.713,90
503	TERMINAL EMT DE 1/2"	UNIDAD	1	$	1.583,07	300,7827731	$	1.883,85
504	TERMINAL PVC SCH 40 DE 1/2	UNIDAD	1	$	972,35	184,7470588	$	1.157,10
505	TERMINAL SCH 40 DE 1/2 CON Accesorio union	UNIDAD	1	$	1.769,08	336,1243697	$	2.105,20

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

506	TERMINALES PIN CALIBRE 12 COLOR NARANJA	UNIDAD	1	$ 3.491,85	663,4512605	$ 4.155,30
507	THINER	GALON	1	$ 34.762,82	6604,934874	$ 41.367,75
508	TIMER DIGITAL A 220 LEGRAND	UNIDAD	1	$ 305.527,18	58050,16513	$ 363.577,35
509	TIMER DIGITAL TEMPORIZADOR A 110V	UNIDAD	1	$ 162.361,39	30848,66345	$ 193.210,05
510	TOMA CORRIENTE DOBLE DE SOBREPONER 110V	UNIDAD	1	$ 7.247,94	1377,108824	$ 8.625,05
511	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 6.118,32	1162,480672	$ 7.280,80
512	TOMA CORRIENTE REGULADA	UNIDAD	1	$ 23.349,24	4436,356303	$ 27.785,60
513	TOMA DE CAUCHO POLO TIERRA	UNIDAD	1	$ 7.942,48	1509,071008	$ 9.451,55
514	TOMA ELECTRICA TIPO HOSPITALARIA NARANJA 15 amp	UNIDAD	1	$ 36.373,82	6911,026471	$ 43.284,85
515	TOMA HDMI SENCILLA CON CONECTOR HEMBRA	UNIDAD	1	$ 52.095,13	9898,07395	$ 61.993,20
516	TOMACORRIENTES LEVITON GFCI CON TAPA	UNIDAD	1	$ 48.419,66	9199,736134	$ 57.619,40
517	TOPE LLANTAS T-50X15X20	UNIDAD	1	$ 41.212,44	7830,363025	$ 49.042,80
518	TORNILLO ROSCA FINA PARA DRYWALL 6 X 1	UNIDAD	1	$ 70,25	13,34789916	$ 83,60
519	TORNILLO AUTOPERFORANTE No 8 X 1 1/4	PAQUETE	1	$ 8.006,34	1521,205462	$ 9.527,55
520	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA MADERA 3/14	UNIDAD	1	$ 91,81	17,44327731	$ 109,25
522	TORNILLO CABEZA DE LENTEJA DE NO 8 X 1PLG	UNIDAD	1	$ 162,86	30,94285714	$ 193,80
523	TORNILLO CABEZA LENTEJA PUNTA DE BROCA 8 X 1/2	UNIDAD	1	$ 129,33	24,57226891	$ 153,90
524	TORNILLO DE MADERA 1/4X2 PLG	UNIDAD	1	$ 229,92	43,68403361	$ 273,60
525	TORNILLO ESTRUCTURAl punta aguda de 7 x 7//16	UNIDAD	1	$ 75,84	14,40966387	$ 90,25
526	TORNILLO GOLOSO 1/4X2 PLG	UNIDAD	1	$ 151,68	28,81932773	$ 180,50
527	TORNILLO LAMINA AVELLANADO 8 X 1	UNIDAD	1	$ 130,92	24,87563025	$ 155,80
528	TORNILLO LÁMINA AVELLANADO NEGRO 8X1	UNIDAD	1	$ 137,31	26,08907563	$ 163,40
529	TORNILLO PARA DRYWAL NEGRO No 6 X 1/2	UNIDAD	1	$ 79,03	15,01638655	$ 94,05
530	TORNILLO PARA DRYWALL 1/4X1 1/4	UNIDAD	1	$ 117,35	22,29705882	$ 139,65
531	TORNILLO PARA DRYWALL DE 8X1 (x100)	PAQUETE	1	$ 13.502,77	2565,526891	$ 16.068,30

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

532	TORNILLO PARA ESTANTERIA METALICA GOTA DE 1/4 X 1/2 (50 UN)	PAQUETE	1	$	42.696,51	8112,337395	$ 50.808,85
533	TORNILLO PUNTA AGUDA DE 6 X 2	UNIDAD	1	$	129,33	24,57226891	$ 153,90
534	TORNILLO PUNTA AGUDA DE 7 X 7/16	UNIDAD	1	$	95,80	18,20168067	$ 114,00
535	TORNILLO PUNTA BROCA 1/2" (x100)	PAQUETE	1	$	11.051,13	2099,715546	$ 13.150,85
536	TORNILLO PUNTA BROCA PLANO	UNIDAD	1	$	104,58	19,87016807	$ 124,45
537	TORNILLO PUNTA BROCA 1"	UNIDAD	1	$	140,50	26,69579832	$ 167,20
538	TORNILLO PUNTA BROCA DE 8 X 1/2"	PAQUETE	1	$	10.850,76	2061,643697	$ 12.912,40
539	TROQUEL DOBLE DE DATOS	UNIDAD	1	$	6.672,35	1267,747059	$ 7.940,10
540	TROQUEL DOBLE ELECTRICOS	UNIDAD	1	$	6.396,93	1215,417227	$ 7.612,35
541	TROQUEL TRIPLE PARA CANALETA 10 X 5 CM	UNIDAD	1	$	32.012,61	6082,394958	$ 38.095,00
542	TUBO CUADRADO EN ALUMINIO DE 4 X 4 CMS CALIBRE 1 MM	UNIDAD	1	$	112.982,94	21466,75882	$ 134.449,70
543	TUBO IMC 3/4 Metal	UNIDAD	1	$	61.123,32	11613,43067	$ 72.736,75
544	TUBO LED T8 18W 6500K	UNIDAD	1	$	9.733,11	1849,290756	$ 11.582,40
545	TUBO PRESION DE 1 1/2	METRO	1	$	15.135,34	2875,713866	$ 18.011,05
546	TUBO PRESION DE 1 1/4	METRO	1	$	18.370,92	3490,47563	$ 21.861,40
547	TUBO PRESION DE 1-1/2 X 6 METROS	UNIDAD	1	$	83.493,03	15863,67479	$ 99.356,70
548	TUBO PVC - PRESION 1PLG POR 3 METROS	UNIDAD	1	$	38.150,08	7248,515966	$ 45.398,60
549	TUBO PVC SANITARIO DE 2"	UNIDAD	1	$	89.447,69	16995,06092	$ 106.442,75
550	TUBO PVC 1 1/2" CONDUIT CERTIFICADO	UNIDAD	1	$	36.539,08	6942,42437	$ 43.481,50
551	TUBO PVC DE 1 1/4 PRESION 6 MTS	UNIDAD	1	$	62.387,86	11853,69286	$ 74.241,55
552	TUBO PVC DE PRESION DE 2PLG X 6METROS	UNIDAD	1	$	126.624,62	24058,67815	$ 150.683,30
553	TUBO PVC PRESION 1PLG 6MTS	UNIDAD	1	$	49.933,28	9487,322689	$ 59.420,60
555	TUBO PVC-PRESION 1.1/2 POR 3 METROS	UNIDAD	1	$	52.033,66	9886,394538	$ 61.920,05
556	TUBO RECTANGULAR 76 X 38 X 1.1MM X 6 MTS	UNIDAD	1	$	77.132,02	14655,08319	$ 91.787,10
558	TUBO SCH 40 1/2 POR 3 MTS	UNIDAD	1	$	15.631,89	2970,059244	$ 18.601,95
559	TUBO SCH 40 3/4 POR 3 MTS	UNIDAD	1	$	20.986,22	3987,381513	$ 24.973,60

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

560	TUERCA HEXAGNAL ZINCADA	UNIDAD	1	$	1.761,89	334,7592437	$	2.096,65
561	UNION CONDUIT GALVANIZADA EMT DE 1 PLG	UNIDAD	1	$	4.243,07	806,1827731	$	5.049,25
562	UNION EMT DE 1/2"	UNIDAD	1	$	1.272,52	241,7789916	$	1.514,30
563	UNION IMC DE 1 PLG	UNIDAD	1	$	4.195,97	797,2336134	$	4.993,20
564	UNION PARA TECHO POLICARBONATO TRANSPARENTE	UNIDAD	1	$	211.755,80	40233,60168	$	251.989,40
565	UNION PRESION 4"	UNIDAD	1	$	56.903,40	10811,64664	$	67.715,05
567	UNION PVC PRESION DE 1,1/2"	UNIDAD	1	$	3.780,84	718,3596639	$	4.499,20
568	UNION PVC PRESION DE 1,1/4	UNIDAD	1	$	2.698,32	512,6806723	$	3.211,00
569	UNION PVC PRESION DE 1/2"	UNIDAD	1	$	624,29	118,6142857	$	742,90
570	UNION PVC PRESION DE 2"	UNIDAD	1	$	5.844,50	1110,454202	$	6.954,95
571	UNION PVC SANITARIO DE 4"	UNIDAD	1	$	9.535,92	1811,82563	$	11.347,75
572	UNION UNIVERSAL 4"	UNIDAD	1	$	175.250,25	33297,5479	$	208.547,80
573	UNION UNIVERSAL DE 1 1/2PLG	UNIDAD	1	$	39.204,66	7448,886134	$	46.653,55
574	UNION UNIVERSAL LISA DE 1 1/4PLG	UNIDAD	1	$	24.537,14	4662,057143	$	29.199,20
575	UNION UNIVERSAL PVC PRESION DE 2"	UNIDAD	1	$	43.303,24	8227,614706	$	51.530,85
576	VALVULA ANTIBANDALICA SANITARIO CON PUHS	UNIDAD	1	$	598.756,26	113763,6895	$	712.519,95
577	VALVULA ANTIVANDALICA PARA SANITARIO INCLUYE ACCESORIOS	UNIDAD	1	$	712.625,34	135398,8139	$	848.024,15
578	VALVULA BOLA ROSCA 1PLG 1/2	UNIDAD	1	$	79.349,75	15076,4521	$	94.426,20
579	VALVULA CORTINA ROSCADA DE 2" RED WHITE	UNIDAD	1	$	570.798,32	108451,6807	$	679.250,00
580	VALVULA DE BOLA PVC 1-1/4 SOLDAR	UNIDAD	1	$	42.051,47	7989,779412	$	50.041,25
581	VALVULA DE CORTINA DE 1 1/4	UNIDAD	1	$	196.750,59	37382,61176	$	234.133,20
582	VALVULA FLOTADORA DE COBRE DE 1 1/2 CON BALA DE COBRE	UNIDAD	1	$	375.955,71	71431,58571	$	447.387,30
583	VARILLA CORRUGADA DE 1/2 PLG 6 METROS	UNIDAD	1	$	34.626,30	6578,997479	$	41.205,30
584	VARILLA ROSCADA 1/4 100CM	UNIDAD	1	$	9.609,37	1825,780252	$	11.435,15
585	VIDRIO CRUDO 5 MM DE 118,5 X 132	UNIDAD	1	$	304.014,37	57762,73025	$	361.777,10
586	VIGA IP METALICA 140 MM LB/FT 2.07	UNIDAD	1	$	621.340,71	118054,7357	$	739.395,45

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

587	VIGUETA 1 1/2X3/4" X 0,38MM X 2,44M	UNIDAD	1	$ 7.732,52	1469,178992	$	9.201,70
588	VINILO AMARILLO DESIERTO X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	1	$ 446.608,57	84855,62857	$	531.464,20
589	VINILO BLANCA 5 AÑOS X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	1	$ 447.397,31	85005,48908	$	532.402,80
590	VINILO GRIS BASALTO 5 AÑOS X 5 GALONES NORMA NTC-5828	CANECA	1	$ 447.397,31	85005,48908	$	532.402,80
592	VINILO TIPO 1 BLANCO X 5 GALONES NORMA NTC-1335	CANECA	1	$ 413.763,32	78615,03067	$	492.378,35
593	VINILO TIPO 2 BLANCO x 5 GALONES NORMA NTC-1335	CANECA	1	$ 286.931,13	54516,91555	$	341.448,05
594	VINIPEL DE 50 CM X 500 MTS	ROLLO	1	$ 69.168,78	13142,06849	$	82.310,85
595	WIN PLANO NEGRO DE 2,40 MTS	UNIDAD	1	$ 11.072,69	2103,810924	$	13.176,50
596	XILOL DISOLVENTE PARA PINTURA TRAFICO	GALON	1	$ 55.583,78	10560,91849	$	66.144,70

PARAGRAFO: En caso de requerirse ítems no incluidos en las especificaciones técnicas, la supervisión solicitará dos (2) cotizaciones al contratista y a su vez una tercera (3) que aportará la empresa, para realizar la respectiva comparación por parte de la Subgerencia Corporativa, quien escogerá la más favorable para la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: 1- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más**. 2- Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3- Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **4- Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse la inclusión de ítem No Previstos (NP) adicionales a los ítems pactados en la cláusula decimo primera, se deberá contar con la respectiva cobertura bajo los amparos que se determinaron como garantías para la ejecución del proyecto, aun si estas no cuentan con el respectivo trámite interno de modificación contractual a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el proceso de inclusión no se ejecuta de manera correcta tal como está establecido en el presente contrato, no habrá lugar a reconocimiento de ítem ejecutados y no habrá lugar a reclamación alguna **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO QUINTO:** las pólizas deberán ser entregadas a la Terminal de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **PARAGRAFO SEXTO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. PARAGRAFO SÉPTIMO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** Esta ficha contiene lineamientos ambientales entregados por las autoridades ambientales nacionales y distritales a tener en cuenta en contratos de mantenimiento especializado de la infraestructura o de construcción de obras:

ETAPA CONTRACTUAL	
El contratista debe contar con las certificaciones de la procedencia legal de materiales pétreos y de madera (cuando se utilicen).	Copia de las certificaciones correspondientes
El contratista debe llevar el registro de los escombros generados.	Registro de escombros generados y su manejo
El contratista debe garantizar en el momento de la prestación del servicio, que el personal de la empresa contratista cuente con las hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados, así́ como con los elementos de protección personal apropiados.	Hojas de datos de seguridad de todos los productos químicos utilizados Elementos de protección personal
El personal de la empresa contratista debe cumplir con buenas prácticas de almacenamiento de materiales, manejo de productos químicos y de residuos. Así́ mismo, no debe verter residuos líquidos en sifones o piletas.	Inspección durante la prestación del servicio por parte del supervisor
El manejo de los residuos peligrosos generados (por ejemplo: tarros de pintura y sustancias químicas, envases de plaguicidas, lubricantes, combustibles y disolventes, luminarios, baterías y balastros inservibles, entre otros) así́ como el transporte de los mismos, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, compilatorio del Decreto 4741 de 2005, Art. 10 literales d y e, ó la normativa que lo sustituya.	Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados
Contratista debe entregar a la Terminal el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados (por ejemplo: tarros de pintura y sustancias químicas, envases de plaguicidas, lubricantes, combustibles y disolventes, luminarios, baterías y balastros inservibles, entre otros) durante el servicio en sitios autorizados por la autoridad ambiental.	Certificados de disposición de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio a nombre de la Terminal y por sede

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

Designar un representante de Gestión ambiental responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice el cumplimiento de la normativa ambiental y el control de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato.	Contrato del profesional ambiental vinculado.

PARAGRAFO: Cuando las obras civiles, incluidas las remodelaciones, involucren instalaciones eléctricas, se recomienda considerar desde el diseño, las alternativas que contemplen el uso racional de energía más eficiente, ejemplo: iluminación LED, sectorización eléctrica para independizar interruptores por áreas, sensores de movimiento, entre otros. Así mismo, cuando se involucren modificaciones en baños y/o redes hidrosanitarias, también se deben considerar las alternativas más eficientes como sistemas economizadores, sanitarios de bajo consumo, sensores, entre otros. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. 3. Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. 4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). 6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 8. Exigir al personal que laboran en las diversas áreas, circular solamente por los lugares relacionados con su trabajo o que le hayan sido asignadas por la Terminal de Transporte S.A. 9. Evitar la obstrucción de pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas. 10. Coordinar con la Terminal de Transportes S.A. los horarios de ingresos de materiales, maquinaria y/o vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de los servidores y visitantes.11. Notificar a la Terminal de Transporte S.A. en el evento que se requiera efectuar trabajos con equipos sonoros (mayores a 80 decibeles) en horarios no estipulados, que puedan afectar las actividades de los trabajadores con el fin de

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

coordinar la programación de dichas actividades, las cuales no deberán superar las dos (2) horas de ruido y contemplar como mínimo Dos (2) horas de descanso con posterioridad a la operación de los equipos. 12. Mantener capacitados en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental al personal asignado a la Terminal de Transporte S.A. durante el desarrollo del contrato.13. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por la/el Director de Infraestructura de la Terminal de Transporte, y como apoyo a la supervisión del profesional III de esa dirección de Infraestructura y/o por quien designe la Gerencia General, el cual verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la Terminal y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: **1.** Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. **2.** Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. **3.** Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **4.** Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **5.** Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. **6.** Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. **7.** Solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **8.** Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El componente ambiental del contrato que se derive de este proceso de selección contara con la supervisión directa de la Profesional Ambiental de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la **CONTRATANTE**, previo debido proceso contractual, establezca que el **CONTRATISTA** no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la **CONTRATANTE**. **f)** En aquellos eventos en que el **CONTRATISTA** haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, lista OFAC, lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros y el **CONTRATISTA** mantendrá a la **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el **CONTRATISTA** a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al **CONTRATISTA** los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS**

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (Jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **CONTRATANTE** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS**. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **CONTRATAN**TE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO TERCERO** Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO CUARTO** Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. P**ARAGRAFO QUINTO**: Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO SEXTO**: Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra. La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

contratar de conformidad con el capítulo 1, Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato para el año 2025, será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250077 del 22 de enero de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende

CONTRATO No. TT/50/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Margarita Liliana Fletcher Duran- Abogada Contratista
Aprobó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Carlos Federico Salcedo de la Vega– Subgerente Jurídico
Luis German Vizcaino Sabogal-Asesor Gerencia General